



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DE  
LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL  
ESTADO.**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado recibió, el Informe Individual de la **Auditoría de Desempeño No. AED/008/2019 al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)**, coordinado a través del **Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas**, correspondiente a los recursos del ejercicio **2018**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados, y demás información relativa a las operaciones inherentes a la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado correspondiente al ejercicio fiscal **2018**, dentro del procedimiento establecido para la fiscalización, control y evaluación de políticas públicas diseñadas por el Estado y sus municipios, así como de las entidades que dentro del mismo realicen gasto público federal, estatal o municipal, según sea el caso.

Conforme al procedimiento para la fiscalización y control de la actividad financiera y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de las entidades sujetas de fiscalización, establecido en la legislación de la materia, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45, 58 fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 11 párrafo 3, y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 35, párrafo 1; 36 inciso e); 43 párrafo 1, incisos e) y g); 45, párrafo 2; 46, párrafo 1, y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formulamos y sometemos a su consideración el siguiente:

**DICTAMEN**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **I. Antecedentes**

La Auditoría Superior del Estado presentó el **20 de febrero de 2020**, al Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la **Auditoría de Desempeño No. AED/008/2019 al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)**, coordinado a través del **Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas**, correspondiente a los recursos del ejercicio **2018**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados, y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con relación al ejercicio fiscal **2018**.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia y previo análisis del documento entregado por la Auditoría Superior del Estado se formula el presente dictamen.

## **II. Fundamentos de la Competencia**

El artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prevé que:

*“El Congreso, en ambos periodos de sesiones, se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, y de la resolución de los asuntos que le corresponden conforme a la Constitución y a las leyes.*

*En el desahogo de las atribuciones deliberativas, legislativas y de revisión de los resultados de la gestión pública, el Congreso alentará criterios de planeación para su ejercicio.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*En su oportunidad revisará y calificará la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, que le deberán ser remitidas, declarando si las cantidades percibidas y las gastadas se adecuan a las partidas respectivas del presupuesto de egresos, si se actuó de conformidad con las leyes de la materia, si los gastos están justificados y si, en su caso, hay lugar a exigir alguna responsabilidad. Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales y municipales, y todo ente que reciba recursos públicos, deberán administrar y ejercer dichos recursos, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*En el caso de las cuentas del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, deberá revisarse la recaudación y analizarse si fueron percibidos los recursos del caso en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.*

*Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales o municipales y todo ente público que maneje o administre fondos públicos, elaborarán y presentarán la información que se incorporará a la Cuenta Pública correspondiente, en términos de esta Constitución y de la ley de la materia.”*

Con relación a lo anterior, el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que son facultades del Congreso:

*“...Revisar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado. La revisión de la cuenta pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en la Ley de Ingresos en su caso y en el Presupuesto de Egresos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Para la revisión de las cuentas públicas, el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior. Tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes. La coordinación y evaluación del desempeño de dicho órgano estará a cargo del Congreso, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, de conformidad con lo que establezca la ley.*

*Las cuentas públicas del ejercicio fiscal correspondiente deberán ser presentadas al Congreso, a más tardar, el 30 de abril del año siguiente. Únicamente se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública del Gobierno de Estado de Tamaulipas, cuando medie solicitud del Gobernador suficientemente justificada a juicio del Congreso, previa comparecencia del titular de la dependencia competente, pero la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública. El Congreso deberá concluir la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 15 de diciembre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado, sin demérito de que el trámite de observaciones, recomendaciones o acciones promovidas por la propia Auditoría, seguirá su curso en términos de lo dispuesto por esta Constitución y la ley.”*

Aunado a lo anterior, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prevé que la función de fiscalización corresponde a la Auditoría Superior del Estado, la que debe:

*“I.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos, egresos y deuda pública; el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los órganos con autonomía de los poderes y de las entidades estatales y municipales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*respectivos, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.*

...

*II.- Entregar al Congreso del Estado el informe general y los informes individuales de la revisión de cada una de las cuentas públicas que reciba, dentro de los plazos que señale la ley. Dichos informes contemplarán los resultados de la revisión efectuada y la referencia a la fiscalización del cumplimiento de los programas.*

...”

En razón de las disposiciones constitucionales antes vertidas, es de señalar que la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a su Programa Anual de Auditoría **2019**, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, presentó Informe Individual de la **Auditoría de Desempeño No. AED/008/2019 al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)**, coordinado a través del **Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas**, correspondiente a los recursos del ejercicio **2018**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados.

Sobre la base de lo antes expuesto, queda justificado que es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, con apego a los procedimientos y exigencias de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

### **III. Consideraciones preliminares**

Por mandato constitucional el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, está facultado para realizar la revisión y calificar las cuentas públicas de los entes públicos dentro de los cuales se encuentran las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, como es el caso que nos ocupa.

Esta función, que conlleva la revisión y calificación de las cuentas públicas, implica la ejecución de un gran número de acciones, ante lo cual el orden jurídico estatal ha dotado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, siendo su tarea fundamental colaborar con el propio Poder Legislativo del Estado para aportar el análisis técnico de los documentos a través de los cuales se rinden cuentas de las gestiones públicas aludidas.

Es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, expresar su opinión sobre las mismas y emitir el informe de su análisis para que, en su oportunidad, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, como es el caso, elabore el dictamen correspondiente y lo someta a la opinión del pleno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

El Congreso del Estado en pleno, tiene la facultad de calificar la gestión financiera consignada en la cuenta pública que nos ocupa, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 58, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

#### **IV. Del procedimiento para la fiscalización**

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, prevé el mecanismo para regular la referida función fiscalizadora definiendo el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

procedimiento a seguir, mismo que inicia con la presentación de la cuenta pública por la entidad fiscalizada ante el Congreso del Estado, documento que posteriormente a su recepción formal, es remitido por conducto de la Comisión de Vigilancia, a la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende dos aspectos centrales:

**Primero:** La verificación de la documentación justificatoria del gasto; y

**Segundo:** La evaluación para determinar si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad, programas y objetivos establecidos.

Estos actos implicaron diversos rubros a fiscalizar, como son:

- a) Los ingresos y egresos;
- b) El manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos; y
- c) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos.

Una vez realizadas las acciones correspondientes, la Auditoría Superior del Estado emitió el Informe Individual de Auditoría y lo entregó de manera puntual a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y recibido éste, lo distribuyo a sus integrantes, quienes procedimos al estudio del referido documento, a fin de emitir el presente dictamen.

Este Informe, es suficiente para determinar:

- a) Si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad;
- b) Si fueron cumplidos satisfactoriamente los programas y objetivos trazados por la entidad fiscalizada; y
- c) Si la documentación presentada cumple con las normas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas establecidos en materia de documentos justificatorios y comprobatorios del ingreso y del gasto público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Lo anterior sobre la base de que, por su capacidad técnica y su autonomía de gestión, la Auditoría Superior del Estado, realiza su función de manera independiente y por lo tanto el ejercicio de sus atribuciones está basado en los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

### **1. Acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado**

Con base en las normas técnicas, los criterios, procedimientos, métodos y sistemas establecidos, la Auditoría Superior del Estado realizó diversas acciones tendientes a determinar el cumplimiento oportuno de las previsiones de la ley en materia de rendición de la cuenta pública y el ejercicio eficiente del presupuesto público, dentro de las que por su importancia, destacan las siguientes:

- a) La revisión de la cuenta pública en análisis, comprendió la información contable, presupuestaria, anexos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación del presupuesto autorizado.
- b) La emisión de observaciones y recomendaciones resultantes de la revisión y pruebas aplicadas, mismas que fueron relativas a solicitudes de documentación, de información adicional de las acciones del programa presupuestario, así como sobre el enfoque de consistencia y orientación a resultados.

### **2. Resultados de los procedimientos de revisión**

En el Informe se exponen de manera sistemática los trabajos efectuados en ejercicio de la atribución fiscalizadora y los resultados obtenidos.

Con el objeto de contar con elementos suficientes que permitan evaluar el desempeño en el cumplimiento de objetivos contenidos en los programas





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

presentados por la entidad fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2018 y a efecto de emitir una opinión al respecto, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, revisó la Cuenta Pública que comprende el análisis de la información contable, presupuestaria, anexos, así como, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos autorizado.

De conformidad con las atribuciones conferidas, la Auditoría Superior del Estado realizó la auditoría de desempeño del programa que se menciona en el presente documento, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos correspondientes al ejercicio fiscal **2018** conforme a lo siguiente:

El **Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)** se administra y controla a través del **Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas** y la coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud. La presente auditoría comprende la fiscalización del cumplimiento de metas y objetivos del Programa Presupuestario (Pp) correspondiente a los recursos del ejercicio **2018**. El monto del FASSA se determinará cada año en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, exclusivamente a partir de los siguientes elementos: el inventario de infraestructura médica y las plantillas de personal, incluyendo las erogaciones que correspondan por concepto de impuestos federales y aportaciones de seguridad social, recursos que con cargo a las Previsiones para Servicios Personales, incrementos salariales, prestaciones, para cubrir el gasto de operación e inversión, excluyendo los gastos eventuales de inversión, entre otros, de acuerdo a lo dispuesto en la LCF. El objetivo del Fondo, es proporcionar servicios de salud a la población que no está incorporada a las instituciones de seguridad social, conocida también como “población abierta”, específicamente a las atribuciones establecidas en los art. 3, 13 y 18 de la LGS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

La finalidad del FASSA es garantizar el derecho constitucional de los mexicanos al acceso a los servicios de salud, se enfoca en disminuir las diferencias en los servicios de salud que recibe la población abierta y la que sí cuenta con un esquema de seguridad social. Esto pretende alcanzarlo mediante la protección contra riesgos sanitarios; la promoción de la salud y prevención de enfermedades; la mejora en la calidad de la atención y la seguridad en salud; así como el abasto y entrega oportuna del medicamento para la población sin seguridad social.

La población o área de enfoque objetivo se integra por 1,602,741 habitantes en el Estado de Tamaulipas que no cuentan con Seguridad Social, **la población atendida** durante el ejercicio de los recursos 2018 fue de **1,285,741 usuarios (80%)**.

**Presupuesto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2018:**

Aprobado	Ampliado	Modificado	Devengado	Subejercicio
\$ 2,964,256,843.00	\$ 43,238,358.00	\$ 3,007,495,201.00	\$ 3,007,448,018.69	\$ 47,182.31

En el diagnóstico situacional de salud se identificaron los siguientes **temas que requieren atención**, los cuales **se abordaron a través de 75 Pp** que integran objetivos y metas específicas:

- La alta incidencia de enfermedades emergentes, reemergentes y crónicas no transmisibles, requiere fortalecer los programas de promoción, prevención, detección para su control.
- Consolidar la cobertura de servicios de salud a la población sin seguridad social.
- Sistema de referencia y contrarreferencia más eficiente y resolutivo.
- Fortalecer la evaluación y supervisión de los servicios y programas de salud.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

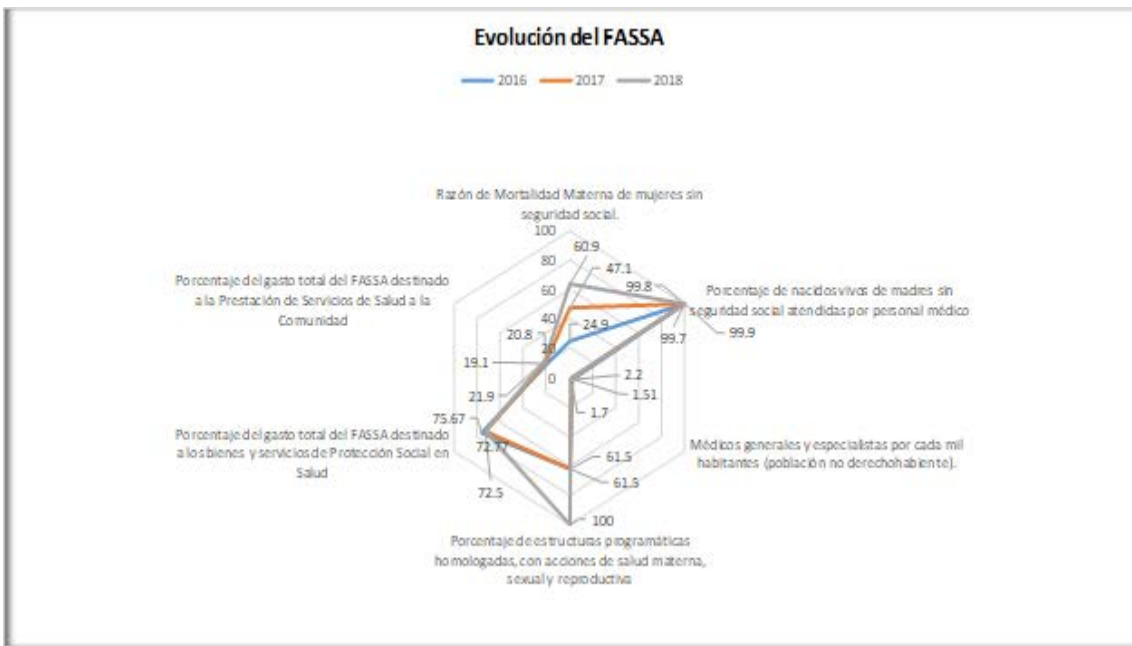
- Fortalecer el espíritu de pertenencia institucional y la mística de la salud en los trabajadores.
- Mejorar la organización y operación de los servicios de urgencias médicas y atención médica prehospitalaria.
- Consolidar la red de servicios oncológicos del estado e incrementar las acciones de promoción, prevención y detección de cáncer.
- Impulsar la administración de hospitales para mejorar sus procesos, eficiencia y resultados.
- Evaluar y fortalecer las estrategias de atención a la mortalidad materna y perinatal para disminuir sus daños.
- Reorganizar la prestación de servicios hospitalarios según el modelo de atención integral a la salud, a fin de aumentar la capacidad resolutiva especializada según necesidades regionales.
- Capacitar al personal médico, paramédico y administrativo para mejorar la atención al usuario.
- Impulsar el intercambio de servicios para fortalecer la oportunidad y calidad en la atención.
- Promover la rectoría en salud y la integración funcional del sector.
- Incrementar la investigación clínica, epidemiológica y operacional.
- Reordenar los recursos humanos de acuerdo a su perfil y necesidades de las unidades de salud, profesionalizarlos y elevar su calidad y humanitarismo.
- Fortalecer la asignación presupuestal para el primer nivel de atención y los programas de prevención y promoción de la salud.
- Revisar y modernizar los procesos administrativos de recursos financieros y materiales.

A continuación, se muestran los resultados de manera comparativa con los ejercicios 2016, 2017 y 2018, conforme a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Nivel	Nombre del Indicador	2016	2017	2018
Fin	Razón de Mortalidad Materna de mujeres sin seguridad social.	24.9	47.1	60.9
Propósito	Porcentaje de nacidos vivos de madres sin seguridad social atendidas por personal médico	99.8	99.7	99.9
Componentes	Médicos generales y especialistas por cada mil habitantes (población no derechohabiente).	2.2	1.7	1.51
	Porcentaje de estructuras programáticas homologadas, con acciones de salud materna, sexual y reproductiva	61.5	61.5	100
Actividades	Porcentaje del gasto total del FASSA destinado a los bienes y servicios de Protección Social en Salud	75.67	72.5	72.77
	Porcentaje del gasto total del FASSA destinado a la Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	19.1	20.8	21.9



En la contribución del programa presupuestario el indicador del Fin incrementó de manera considerable con tendencia negativa respecto a la “Razón de Mortalidad Materna de mujeres sin seguridad social”, pasando de 24.9% en 2016 al 47.1% en 2017, hasta un 60.9% en 2018. Por otra parte, se aprecia una tendencia estable en los indicadores de “Porcentaje de nacidos vivos de madres sin seguridad social atendidas por personal médico” (99.9%), para los ejercicios 2016, 2017 y 2018. Por lo que hace al Componente: "Estructura



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

programática del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud adecuada", éste refleja un aumento de 38.5%.

Otro indicador que cobra relevancia es el de "Médicos generales y especialistas por cada mil habitantes (población no derechohabiente)", el cual presentó un decremento, pasando de 2.2 médicos por cada mil habitantes en el Ejercicio Fiscal 2016 a 1.7 en 2017 y 1.51 médicos en 2018, resultando en una tendencia negativa, debiendo mantenerse estable o incrementarse.

De acuerdo con los resultados el indicador "Porcentaje del Gasto total del FASSA destinado a los bienes y servicios de Protección Social en Salud" se mantiene estable con un 72.77%. En lo concerniente al indicador de "Porcentaje del gasto total del FASSA destinado a la Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad", se observó una tendencia creciente en 2018.

Finalmente, el **Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)** se enfocó en alcanzar los objetivos en términos de eficacia, sin embargo, no se cumplió con el Fin del Programa Presupuestario, respecto a su contribución a la reducción de la "Tasa de Mortalidad Materna de mujeres sin seguridad social", hecho que debe valorarse en términos de atención médica, considerando una reestructuración de los recursos humanos de acuerdo a su perfil y necesidades de las unidades de salud, a través del estudio de la nómina e identificación de personal médico que se encuentre en puestos administrativos, reubicándolos a los Centros de Salud Comunitarios o Centros de atención médica, como estrategia para abatir la disminución de Médicos generales y especialistas por cada mil habitantes (población no derechohabiente) consolidando la cobertura de servicios de salud a la población sin seguridad social.

En opinión del Órgano Fiscalizador, de acuerdo a la revisión efectuada conforme a la normatividad aplicable y con base en los resultados de la revisión, la Información relativa a los programas exhibida a través del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Organismo Público Descentralizado **Servicios de Salud de Tamaulipas**, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, el resultado de sus operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal **2018**.

**V. Análisis efectuado por la Dictaminadora.**

Una vez impuestos del contenido del Informe de Auditoría y vistos cada uno de los rubros que lo integran, en la reunión efectuada por esta Comisión Dictaminadora, sus miembros analizamos los alcances de dicho documento, a la luz de lo previsto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, así como bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Normas Internacionales de Auditoría y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, llegando a las conclusiones siguientes:

Las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado y los procesos de revisión, análisis, auditoría, cotejo de documentación y solventación de observaciones, fueron apropiados para la fiscalización de la cuenta pública y de sus resultados, pudiéndose determinar que:

- a) Los objetivos del programa cumplen con el propósito para el cual fue diseñado en concordancia con las disposiciones normativas que rigen la operación del Fondo, es congruente en la vinculación con los Planes de Desarrollo nacional y estatal e incorpora aspectos de la Estrategia de Presupuesto basado en Resultados (PbR).
- b) La administración, manejo y aplicación de recursos, cumplió con los principios de economía y eficacia del gasto público, sin causar daños o perjuicios a la hacienda pública.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **VI. Consideraciones sobre la opinión definitiva**

Derivado del análisis realizado por esta Comisión dictaminadora con relación al asunto que nos ocupa, y con base en las consideraciones expuestas en esta reunión, así como en los elementos técnicos de revisión y evaluación aportados por el órgano superior de fiscalización de este Congreso, estimando justificada la valoración de la Auditoría Superior del Estado y acertada su opinión, ante lo cual la determinación de este órgano legislativo, es en el sentido de que la información relativa a los programas presupuestarios en análisis resulta procedente, por lo que se somete ante el Pleno, para su decisión definitiva, el presente dictamen con proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE CALIFICA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROGRAMA FISCALIZADO FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA), EJERCICIO FISCAL 2018, PRESENTADA POR SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA, Y CON LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se califica la información relativa al **programa fiscalizado Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)**, ejercicio fiscal **2018**, presentada por **Servicios de Salud de Tamaulipas**, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, y con los objetivos del programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Tratándose de las recomendaciones sobre el desempeño emitidas a la entidad sujeta de fiscalización, ésta deberá precisar a la Auditoría Superior del Estado las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO TERCERO.** Lo anterior, sin demerito de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, por actos u omisiones, que deriven de la evaluación de los resultados de la gestión financiera, mismas que prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

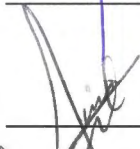
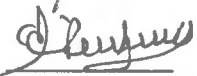





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA PRESIDENTE			
DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ORTA SECRETARIO			
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ VOCAL			
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA VOCAL			
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ VOCAL			
DIP. MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZVOCAL			
DIP. LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ VOCAL	